



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441 -2023-MDH/A

Huanchaco 23 de octubre de 2023.



VISTO: El EXP. N° 14212-2023-01, de fecha 19 de Setiembre del 2023, el Informe N° 1092-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 21 de Setiembre del 2023 de la Jefe de Recursos Humanos, el Informe N° 1868-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 16 de octubre del 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 290-2023-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 17 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con EXP. N° 14212-2023-01, de fecha 19 de Setiembre del 2023, la Sra. MARIA TERESA MONCADA MORALES, en su calidad de trabajadora y empleada permanente del área técnica de la Sub Gerencia de Planificación y Catastro de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita subsidio por fallecimiento de Familiar Directo (espos);

Al personal sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en cuanto al pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio se viene aplicando el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el cual señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.6. *Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el caso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Según el numeral 1.2. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala taxativamente que las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto legislativo N° 276, régimen laboral al cual se encuentra inmerso la Sra. MARIA TERESA MONCADA MORALES, en su calidad de trabajadora y empleada permanente del área técnica de la Sub Gerencia de Planificación y Catastro de esta entidad edil;

Según el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 118° SOLICITUD EN INTERES PARTICULAR DEL ADMINISTRADO: *Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;*

En ese sentido, la recurrente, solicita se le otorgue en su calidad de trabajadora y empleada permanente del área técnica de la Sub Gerencia de Planificación y Catastro de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su esposo don Carlos Enrique Alva Jara, cumpliendo con adjuntar Copia de DNI, Acta de Defunción de fecha 23 de Abril del 2023, Acta de Matrimonio de fecha 20 de Diciembre del 2008, Boleta de pago del mes de Julio del 2023, requisitos que han sido evaluados por la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 1092-2023-URRHH-OAF/MDH, requiriendo opinión legal sobre lo solicitado;

Mediante Informe N° 1092-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 21 de Setiembre del 2023, la Jefe de Recursos Humanos describe la situación laboral de la servidora requirente la legislación pertinente y solicita opinión legal sobre lo solicitado por la Sra. MARIA TERESA MONCADA MORALES.;

A través del Informe N° 1868-2023-MDH-OPP/LACH, de fecha 16 de octubre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe de Disponibilidad presupuestal de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la trabajadora María Teresa Moncada Morales, por el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Con Informe Legal N° 290-2023-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 17 de octubre de 2023 la jefa de la oficina de Asesoría jurídica emite opinión favorable a aprobar el subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la trabajadora solicitante;

En consecuencia, estando a lo vertido a los informes de la referencia y a la documentación presentada por la Sra. María Teresa Moncada Morales, en su calidad de trabajadora y empleada permanente del área técnica de la Sub Gerencia de Planificación y Catastro de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cumple con los requisitos prescritos en las normas vigentes, en tal sentido corresponde **APROBAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

DE FAMILIAR DIRECTO (ESPOSO) DE LA TRABAJADORA MARIA TERESA MONCADA MORALES BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR EL MONTO DE S/1,500.00 SOLES;

Por lo expuesto y; en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR El subsidio por fallecimiento de familiar directo (esposo) de la trabajadora MARIA TERESA MONCADA MORALES bajo los alcances del decreto legislativo N° 276, por el monto de s/1,500.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, ejecuten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las demás unidades orgánicas, encargando al la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco